

RESOLUCION RAPI-FHIS No. 038-2012. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiocho de febrero de dos mil doce.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Incumplimiento** del Contrato para la Ejecución de Proyectos de Capacitación para la Sostenibilidad de Proyectos financiados por el FHIS. Modalidad Centralizada. EDU/SALUD. **Fuente BID**, para la Capacitación Social en el Proyecto: **“Ampliación Instituto Gregoria Consuegra”**, código **84837**. Inician las presentes diligencias de oficio en virtud de solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorandum DCY-330/2012.

CONSIDERANDO: Que el ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **CARLOS ROBERTO CABALLERO**, Contrato para la Ejecución de Proyectos de Capacitación para la Sostenibilidad de Proyectos financiados por el FHIS. Modalidad Centralizada. EDU/SALUD. **Fuente BID**, para la Capacitación Social en el Proyecto: **“Ampliación Instituto Gregoria Consuegra”**, código **84837**, ubicado en Aldea el Ajuterique, Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, en fecha treinta y uno de julio del año 2007.-

CONSIDERANDO: Que Según Dictamen de Inspectoría Social de fecha 12 de enero de 2012, elaborado por el Oficial de Capacitación, dependiente de la Unidad Técnica de Capacitación (UTC), se desprende que el señor Caballero, como responsable del componente de capacitación en el proyecto en referencia, no presentó documentación requerida para realizar el trámite de pago de última estimación y tomando en cuenta que la fuente BID-1478 se encuentra en cierre y que el tiempo de ejecución se encuentra en desfase, por lo que la Oficial de Capacitación establece que se le reconozca hasta la tercera estimación la cual se encuentra debidamente respaldada y corresponde al 80% del monto total de dicho componente, por lo que el monto a reconocer es de L.25,211.92, además de lo establecido en la **Cláusula Decima: Causas de Resolución del Contrato:** *“El FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando incurra cualquiera de las siguientes causas: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato y los términos de referencia; b) Por no iniciar la capacitación en el tiempo estipulado por causas imputables EL CAPACITADOR, en este caso se obliga a devolver el anticipo; sin perjuicio de que EL FHIS ejecute las garantías de cumplimiento y anticipo”*.- Y en virtud de lo cual el Ingeniero Roberto E. Zablah, Director de Control y Seguimiento, solicita mediante Memorando DCYS-330-2012 de fecha 22 de febrero del 2012, de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.-

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la resolución del contrato de mérito por **Incumplimiento**.-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.-

POR TANTO.

El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura y amparado en la **Cláusula Decima: Causas de Rescisión del Contrato:** literales **a)** y **b)** establecidas en el contrato antes relacionado.-

RESUELVE:

Declarar la **RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato para la Ejecución de Proyectos de Capacitación para la Sostenibilidad de Proyectos financiados por el FHIS. Modalidad Centralizada. EDU/SALUD. **Fuente BID**, para la Capacitación Social del Proyecto, **“Ampliación Instituto Gregoria Consuegra”**, código **84837**, ubicado en Aldea el Ajuterique, Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **CARLOS ROBERTO CABALLERO**.- Debiendo hacerse efectiva la Garantía de Anticipo y Cumplimiento por un monto total de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 24/100 (L.4,727.24)** para la cancelación del saldo a favor del FHIS, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores entregados al Capacitador y **MANDA:** Se notifique la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE**.-

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. VICTOR DANILO GARCIA M.
DIRECTOR LEGAL